

CONSTANCIA: Le informo señor juez que el abogado Raúl Tascón Reyes, apoderado judicial del señor Sebastián Restrepo Bejarano, solicitó terminación del proceso por desistimiento tácito, a despacho del señor juez. Segovia 25 de agosto de 2022.

Ascene

ASCENE CARVALHO ARANGO
Escribiente



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ORNEYBI ENRIQUE MENDOZA ROQUEME
Demandado	JORGE MAURICIO RESTREPO HENRIQUEZ
Radicado	05 736 31 89 001 2017 00061 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 220-121
Decisión	No accede a solicitud, ordena emplazar

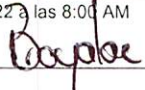
Frente a la solicitud realizada por el apoderado judicial del señor Sebastián Restrepo Bejarano, el despacho determina que no se cumplen con los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JORGE MAURICIO RESTREPO HENRIQUEZ, el cual se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el artículo 10 Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 53
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 01 del mes de 04 de 2.022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria